

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR EL ENCARGO DE DESPACHO DE “ASISTENCIA TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL”, DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL / OPLES	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.



ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.

II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020¹.

III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron los Lineamientos.

IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos aplicable para el personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a través del documento identificado como IEE/JE-016/2023.

V. En la fecha señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del Personal Permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2023; mediante el Acuerdo IEE/JE-017/2023.

VI. A través del oficio IEE/SE-0077/2023, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, se notificó a la ciudadana Itzel Enríquez García la designación de Encargada de Despacho de **Técnica de lo Contencioso Electoral**, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección Jurídica, durante el periodo comprendido del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil veintitrés.

VII. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.

VIII. Mediante memorándum IEE/DJ-1343/2023, suscrito el día doce de septiembre del año en curso, la Dirección Jurídica, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLVI, 95.99 (sic) y 101 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla: 392 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama

¹ Contiene las modificaciones en cumplimiento a las sentencias SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y SUP-JLI-30/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

Administrativa (Estatuto); 17, 18, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos); en seguimiento al similar identificado como IEE/DJ-0413/2023 de fecha 23 de marzo de 20232 (sic), a través del cual solicité la ocupación de manera temporal de Técnico/a de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la figura de Encargo de Despacho, proponiendo a la C. ITZEL ENRÍQUEZ GARCÍA; así como en atención al Oficio IEE /SE-0077/2023 a través del cual se notificó a la ciudadana referida que, se le designó temporalmente al cargo de Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la figura de Encargado (sic) de Despacho, adscrita a la Dirección Jurídica, durante el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de septiembre de 2023; en ese sentido y, toda vez que el Encargo de Despacho de la ciudadana en mención está por concluir respetuosamente le solicito a Usted lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de los Lineamientos que a la letra dicen:

"Artículo 21. La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Artículo 22. La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho."

Por este conducto, solicito de su valioso apoyo, a efecto de que, por su amable conducto de conformidad a la normatividad en la materia, se realicen las gestiones correspondientes, con la finalidad de que se someta a la consideración y, en su caso, aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto, la renovación del Encargo de Despacho de la C. ITZEL ENRÍQUEZ GARCÍA, como Técnico/a de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección Jurídica, durante el periodo del 01 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024.

..."

IX. En seguimiento al antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-1676/2023, de fecha trece de septiembre de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto previo, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

X. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de septiembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

XI. El día veintinueve de septiembre del presente año, se llevó a cabo la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva; cabe indicar que, durante el desarrollo



de la misma, se hizo hincapié sobre el memorándum IEE/UFD-804/2023, emitido por la Unidad de Formación, a través del cual se solicitó el ajuste en el rubro del presente documento, derivado del instrumento INE/JGE133/2023, por el cual se aprobó la actualización de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El numeral 78 del Código Electoral, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

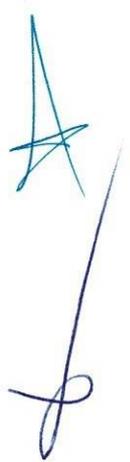
3. Ahora bien, el artículo 93, fracciones XX y XL del Código Electoral, establecen que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, tener a su cargo la Dirección Jurídica; conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

4. De acuerdo con el diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.

5. Por su parte, el numeral 99, del Código Electoral, establece que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

6. Que, el artículo 178 del Reglamento Interior señala que, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.

7. De conformidad con el artículo 392, 393 y 394 del Estatuto, la designación de una o un encargado de despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá



renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

El artículo 393 del Estatuto, dispone que, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

Además, el artículo 394 del Estatuto, señala que, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

Aunado a lo anterior, el artículo 17 de los Lineamientos, establece que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Cabe indicar que, el artículo 18 de los Lineamientos, dispone que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

El artículo 21 de los Lineamientos, establece que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Asimismo, el artículo 22 de los Lineamientos, señala que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En virtud de lo previamente citado, y derivado de las actividades que se realizan en la Dirección Jurídica de manera ordinaria y aquellas que deriven del próximo Proceso Electoral, se motiva la continuación del Encargo de Despacho de la ciudadana Itzel Enríquez García, como Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral del SPEN adscrita a la Dirección Jurídica, esto, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a las labores que desempeña en dicha Dirección.

Derivado de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que la ciudadana Itzel Enríquez García, cumple con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección Jurídica, desempeñando la función de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral del SPEN adscrita a la Dirección Jurídica, bajo la figura de Encargada de Despacho.



Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **uno de octubre de dos mil veintitrés al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro**.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2023, y en su momento, aquel que se apruebe para el ejercicio fiscal 2024.

Finalmente, en lo que toca a las notificaciones, éste Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por éste Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral de Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 7 del presente documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA